



JORGE SANCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA

Visto expediente 2688/2025 para la la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de secaderos en el término municipal de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2025

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención de fecha 2 de octubre de 2025 para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de secaderos en el término municipal de Cúllar Vega.

Visto informe de intervención de fecha 2 de octubre de 2025

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HA RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones para el mantenimiento de secaderos en el término municipal de Cúllar Vega, durante el ejercicio 2025, incluido en el expediente administrativo 2688/2025, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 4.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	<u>"336 48000 Ayudas al patrimonio histórico"</u>	4.000,00 euros

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a



disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE “SECADEROS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÚLLAR VEGA, AL

Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366

Cód. Validación: DHD9A4NWM274G93XYPCT6XADP
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





OBJETO DE PROMOVER SU MANTENIMIENTO COMO ELEMENTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones y normativa

Es objeto de la presente subvención es la financiación de “secaderos” en el término municipal de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico idiosincrático del municipio.

Será de aplicación en todas las fases del procedimiento la Ley General de Subvenciones 38/2003, y normativa de desarrollo aplicable.

ARTICULO 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2024 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del secadero, que a juicio de la comisión de valoración tengan la consideración como tal, dado su proceso constructivo, elementos constructivos, mantenimiento.

ARTICULO 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán hacer constar en la actuación que ésta ha sido realizada con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

ARTÍCULO 5 Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia de Granada. sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.





La solicitud deberá ir acompañada de:

- *Nota simple del inmueble, o certificado o información catastral que detalle la situación física del inmueble.*
- *Fotos del estado interior y exterior del inmueble*

Las solicitudes se formularán mediante procedimiento específico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en las Oficinas de Asistencia Municipales (Ayuntamiento). Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por Sede Electrónica o por cualquiera de los medios señalados en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal de URBANISMO. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- *Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver*
- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.*

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional serán de 5 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios.

- *De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cuantía establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.. Los miembros de dicho órgano colegiado así como del órgano decisorio del procedimiento deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.*

ARTÍCULO 7. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “336 48000 Ayudas al patrimonio histórico” cuyos créditos definitivos ascienden a 4.000,00 €.





Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma **proporcional** hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- a) *Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza genera de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.*
- b) *Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.*
- c) *Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.*

ARTÍCULO 8. Criterios de Valoración y Cuantía

1. PARTE OBJETIVA

a. Suelo rustico o Urbano:

20 € a los asentados en suelo rústico.

40 € a los asentados en suelo urbano

b. m2 de superficie: siempre y cuando el secadero tenga una superficie mínima de 100 m2, se otorgarán importes mediante la siguiente tabla:

De 95 m2 a 250 m2: 30 €

De 251 m2 a 400 m2: 45 €

Más de 400 m2: 60 €

Sistema constructivo:

- Palos: 20 €
- otros: 10 €

PARTE SUBJETIVA:

A juicio de la comisión de valoración, conforme al estado de conservación, situación estética, se darán hasta 50 €, **valorándose principalmente que se encuentre en condiciones de uso como secadero**





ARTÍCULO 9. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de ésta. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso. “

